



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL RCE
Radicado : 2020-0086-00
Demandante : **ALEISO BENITES ANGARITA.**
Demandado : **NEUBLIS ACUÑA CACERES Y OTROS.**
Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 20 de agosto de 2020.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Observa este Despacho judicial que la parte demandante **ALEISO BENITES ANGARITA**, a través de apoderado judicial, dio cumplimiento a lo ordenado en auto adiado del 23 de julio de 2020, dentro del término de ley.

Subsanada la demanda, este Despacho judicial observa que la misma cumple con los requisitos formales, razón por la cual este juzgado dispone admitirla, y es competente para conocer de ella.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por **ALEISO BENITES ANGARITA**, contra **NEUBLIS ACUÑA CACERES, SONIA MIREYA DUARTE NIÑO y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente a la parte demandada **NEUBLIS ACUÑA CACERES, SONIA MIREYA DUARTE NIÑO y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.**, el presente proveído en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o artículo 8º del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

TERCERO: CORRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme al artículo 369 del C.G.P., para su pronunciamiento, para lo cual hágase entrega de una fotocopia de la demanda junto con los anexos.

CUARTO: Archívese por secretaría copia de la demanda digital.

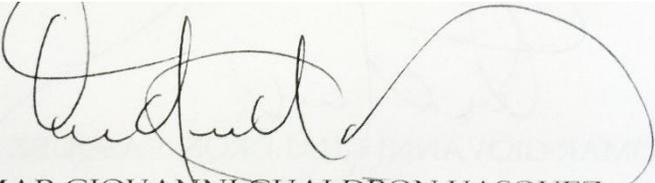
NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. C. Ortiz Peñaranda', written in a cursive style.

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 21 DE AGOSTO DE 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.